



DECRETO MUNICIPAL N° 50/2024

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 14 OCT 2024

VISTOS

Que, mediante la Nota CITE JEF.DES.ORG. N° 101/2024, de 08 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización de Métodos, con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa, el Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, todos del G.A.M.S., solicitan la aprobación mediante Decreto Municipal del **REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE AUTORIZACIONES, IMPOSICIONES DE SANCIONES Y COBRO DE MULTAS**, adjuntando el informe técnico, legal y demás documentación.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez, refiere sobre las definiciones *Artículo 6. II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: numeral 3) Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley...*

Que, la Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece, *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal**, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal, emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

El Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). *La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos*



Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 32/14 'Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público', dispone, **Artículo 1.** *La presente Ley tiene por objeto establecer los parámetros, para el adecuado uso de los espacios de dominio público ubicados al interior del área urbana del Municipio de Sucre.* Es así que, en su Disposición Transitoria Única, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá en el plazo máximo de 90 días computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, aprobar la reglamentación respectiva, considerando la sección: 1. **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DE AUTORIZACIONES, IMPOSICIONES DE SANCIONES Y COBRO DE MULTAS.**

CONSIDERANDO.

Que, el Informe Técnico INF.TEC.INTENDENCIA MUNICIPAL N° 03/2024, de 07 de agosto de 2024, elaborado por la sra. Mirian G. Téllez Duran Técnico X Abogada de Unidad Control Comercial Intendencia Municipal, Verónica Jamillo M. Profesional IV Abogada de la Jefatura de Movilidad Urbana, Denis Sixto Rosas D. y Omar Torrez G. ambos Abogados de Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, con visto bueno del Arq. Víctor Hugo Villarreal Molina Jefe de la Jefatura de Movilidad Urbana, Abg. Mario Limachi Jefe de Control y Desarrollo Municipal, Roberto Balderas T. Encargado de Intendencia Municipal, Arq. Rafael Zúñiga D. Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, Lic. Rose Marie Gardeazabal V. Directora de Desarrollo Productivo y Empresarial, Arq. Ives R. Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, todos del G.A.M.S., informan en los antecedentes que en cumplimiento de la Disposición Transitoria Única de la Ley Autonómica Municipal N° 32/14 'Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público', misma que establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá en el plazo máximo de 90 días computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, aprobar la reglamentación respectiva, considerando la sección: 1. Reglamento de Procedimiento para la Otorgación de Autorizaciones, Imposiciones de Sanciones y Cobro de Multas. Es así que se tiene el Reglamento de Procedimiento para la Otorgación de Autorizaciones, Imposiciones de Sanciones y Cobro de Multas mismo que fue aprobado mediante Decreto Municipal N° 20/14 de 08 de diciembre de 2014, el mismo a la fecha actual tiene falencias, vacíos legales para su aplicación, que no está acorde a la realidad; que con la actualización y modificación de este reglamento se consolidará las funciones que ejercen las unidades especializadas del G.A.M.S. para la recuperación de espacios públicos promoviendo una correcta utilización para el beneficio de la población, conforme al nuevo **REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE AUTORIZACIONES, IMPOSICIONES DE SANCIONES Y COBRO DE MULTAS**; el cual no contraviene la normativa legal y es viable, recomendando la abrogación del numeral 1 del artículo 1 del Decreto Municipal N° 20/14, de 08 de diciembre de 2014 - Reglamento de Procedimiento para la Otorgación de Autorizaciones, Imposiciones de Sanciones y Cobro de Multas y la **APROBACIÓN** del nuevo **REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE AUTORIZACIONES, IMPOSICIONES DE SANCIONES Y COBRO DE MULTAS**, por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. mediante Decreto Municipal.

Que, el Informe Legal S.M.D.E. N° 018/24, de 07 de agosto de 2024, emitido por el Abg. José M. Vera Loayza Abogado de Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., informa en los antecedentes que *es de vital importancia la necesidad de abrogar el Reglamento de Procedimiento para la Otorgación de Autorizaciones, Imposiciones de Sanciones y Cobro de Multas aprobado por el Numeral 1, Artículo Primero del Decreto Municipal N° 20/2014 de fecha 08 de diciembre de 2014, ya que existe viabilidad técnica - administrativa del nuevo reglamento que nos permitirá controlar eficazmente los diferentes espacios públicos que se enmarque en los desafíos y las nuevas políticas sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*, concluyendo que en cumplimiento al mandato establecido en su Título de Disposiciones Transitorias Disposición Transitoria Única de la Ley Municipal Autonómica N° 032/2014 "Ley de Ocupación y Uso de



Espacio Público”, se elaboró el instrumento normativo mismo que no contraviene la normativa legal vigente, que dará aplicabilidad a la Ley, conforme a los procedimientos internos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y las particularidades de nuestro Municipio; en sus distintos escenarios (técnico, administrativo y legal) en cuanto a la ocupación de espacios de dominio público municipal. Recomendando la aprobación del REGLAMENTO PARA LA OTORGACION DE AUTORIZACIONES, IMPOSICIONES DE SANCIONES Y COBRO DE MULTAS, mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus Secretarios Municipales. Asimismo, Abrogar el Reglamento de Procedimiento para la Otorgación de Autorizaciones, Imposiciones de Sanciones y Cobro de Multas aprobado por el Numeral 1, Artículo Primero del Decreto Municipal N° 20/2014 de fecha 08 de diciembre de 2014.

Que, el trámite del nuevo **REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE AUTORIZACIONES, IMPOSICIONES DE SANCIONES Y COBRO DE MULTAS** del G.A.M.S., es validado por el Informe Técnico JEF.DES.ORG. CITE: N° 014/2024, de 08 de agosto de 2024, emitido por el Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos con visto bueno del Lic. Mijail Peducasse S. Jefe de Desarrollo Organizacional, ambos del G.A.M.S.

CONSIDERANDO.

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Única de la Ley Autonómica Municipal N° 32/14 ‘Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público’, se tiene el Reglamento de Procedimiento para la Otorgación de Autorizaciones, Imposiciones de Sanciones y Cobro de Multas mismo que fue aprobado mediante Decreto Municipal N° 20/14 de 08 de diciembre de 2014, advirtiendo que a la fecha tiene falencias y vacíos legales el cual no está acorde a la realidad actual para su aplicación; que con la actualización y modificación de este reglamento se consolidará las funciones que ejercen las unidades especializadas del G.A.M.S. para la recuperación de espacios públicos promoviendo una buena utilización para el beneficio de la población, conforme al nuevo **REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE AUTORIZACIONES, IMPOSICIONES DE SANCIONES Y COBRO DE MULTAS**, mismo que está acorde a la realidad actual y enmarcado a la normativa legal.

Que, en consideración a lo señalado ut supra, corresponde la abrogación del numeral 1) del artículo 1 del Decreto Municipal N° 20/14, de 08 de diciembre de 2014, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Otorgación de Autorizaciones, Imposiciones de Sanciones y Cobro de Multas, reglamento que es obsoleto y tiene vacíos legales; y que en la actualidad corresponde la implementación y aprobación del nuevo **REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE AUTORIZACIONES, IMPOSICIONES DE SANCIONES Y COBRO DE MULTAS**, por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. junto a los Secretarios Municipales mediante Decreto Municipal.

POR TANTO:

EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGAR, el numeral 1) del artículo 1 del Decreto Municipal N° 20/14, de 08 de diciembre de 2014, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Otorgación de Autorizaciones, Imposiciones de Sanciones y Cobro de Multas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el nuevo **REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE AUTORIZACIONES, IMPOSICIONES DE SANCIONES Y COBRO DE MULTAS**, en sus 47



artículos, 2 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Transitoria, 1 Disposición Abrogatoria, 1 Disposición Final.

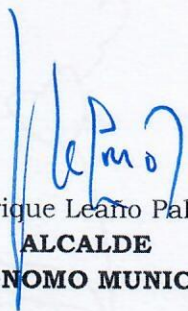
ARTÍCULO TERCERO. – La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S. y sus respectivas dependencias quedan a cargo del cumplimiento del presente Decreto Municipal, en coordinación con las demás unidades involucradas.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la abrogación y derogación de todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.

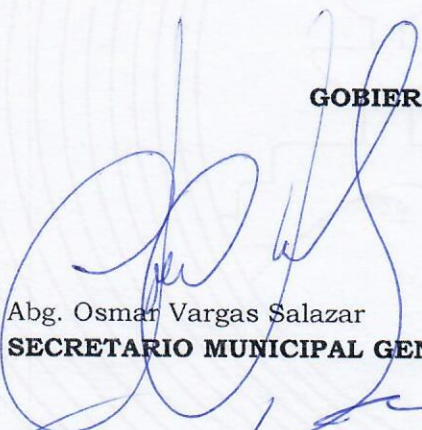
Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

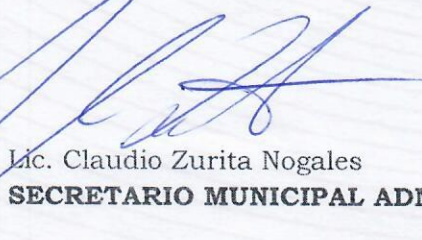



Abg. Osmar Vargas Salazar

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO


Lic. Claudio Zurita Nogales

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich


SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA



Ing. Isaac Chambi Toro
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO



Lic. Aldo Walter Calle Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES



Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



Lic. Blanca Elizabeth Dora Saavedra Cardenas
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 50/2024